

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA



SALA PENAL

Correo: [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Centro Av. Venezuela, Edificio Nacional, 1er piso Ofic. 109  
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 7 de septiembre de 2023

Oficio N° 03928

Señores

MARIO RODRIGUEZ GOMEZ

[gabrielcombat53@gmail.com](mailto:gabrielcombat53@gmail.com)

FISCALIA SECCIONAL 20 DE CARTAGENA

[samira.manzur@fiscalia.gov.co](mailto:samira.manzur@fiscalia.gov.co) [dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co)

FISCALIA SECCIONAL 28 DE BARRANQUILLA

[viviana.benavides@fiscalia.gov.co](mailto:viviana.benavides@fiscalia.gov.co) [dirsec.atlantico@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.atlantico@fiscalia.gov.co)

**Ciudad.**

<b>REF:</b>	<b>ACCION DE TUTELA</b>
<b>ACCIONANTE</b>	MARIO RODRIGUEZ GOMEZ
<b>ACCIONADO</b>	FISCALIA SECCIONAL 20 DE CARTAGENA Y LA FISCALIA SECCIONAL 28 DE BARRANQUILLA
<b>M. P.</b>	PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ
<b>RAD. NO.</b>	13001220400020230039800
<b>RAD INTER</b>	00391 - 2023

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito notificarle el fallo de fecha 07 de septiembre de 2023, proferida por esta Sala Penal en la actuación de la referencia y radicado, dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por Mario Rodríguez Gómez, en nombre propio, contra la Fiscalía Seccional Veinte de Cartagena (Ley 600) y Seccional Veintiocho de Barranquilla, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y propiedad privada. SEGUNDO: VINCULAR, como terceros con interés a todos los sujetos procesales que hacen parte del NUI 208498 que adelanta la Fiscalía Seccional 20 (Ley 600) de Cartagena.

TERCERO: COMISIONAR a la Fiscalía Seccional Veinte (Ley 600) de Cartagena a fin de que notifique la admisión de esta demanda a las partes relacionadas en el numeral anterior. Deberá dejar expresa constancia de que los informes deben ser remitos al correo electrónico [secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de las 24 horas siguientes a la notificación. Del cumplimiento de esta labor deberá dar cuenta al momento de rendir informe.

CUARTO: ORDENAR a los accionados y vinculados que, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS, contadas a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos narrados por el accionante en su escrito de tutela. La Fiscalía Seccional Veinte de Cartagena (Ley 600), además, deberá remitir copia de la Resolución 16 de enero de 2020 junto con su informe de tutela.

Cordialmente,

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO  
Secretario

Jdas